



SECRETARIA. Montería, Febrero 9 de 2021.-

Señora Jueza, doy cuenta a usted con la demanda **VERBAL** de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS DE MATRIMONIO CATÓLICO**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE ORALIDAD. Montería, Febrero Nueve (09) de Dos mil Veintiuno (2021).-

Vista la demanda que antecede y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la ley y de conformidad con los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso,

Visto el anterior informe de secretaría este Juzgado,

RESUELVE:

- 1- **ADMITIR** la demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **ANA RAQUEL FERNANDEZ CONDE**, contra el señor **IVAN ENRIQUE MANCHEGO ALVAREZ**, por estar ajustada a derecho.-
- 2- **IMPRIMIR** a la demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 y s.s. del Código General del Proceso)
- 3- **NOTIFICAR** el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.-
- 4- **NOTIFICAR** el presente auto al demandado **IVAN ENRIQUE MANCHEGO ALVAREZ** y córrase traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.
- 5- Concédase el beneficio legal de Amparo de Pobreza solicitado por la demandante.
- 6- **DECRETESE** el embargo y posterior secuestro del inmueble tipo rural, ubicado en el Lote 4 Manzana N de la Urbanización Los Cedros V etapa corregimiento Los Garzones jurisdicción del municipio de Montería, registrado con matrícula inmobiliaria N.º **140-110028** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, haciéndole la salvedad que si el bien no se encuentra en cabeza del demandado señor **IVAN ENRIQUE MANCHEGO ALVAREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 92.515.871 abstenerse de inscribir dicha medida. **OFÍCIESE.**
- 7- Prevengase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación y/o aviso, por intermedio del servicio del correo escogido, para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

- 8- **RECONOCER** a la abogada **DARLYS CORREA CARDOZO** identificada con la C. C. N° 1.063.135.376 y portadora de la T. P. N° 180.391 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la señora **ANA RAQUEL FERNANDEZ CONDE**. Para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2020 - 00300 - 00 hoy 09 de Febrero de 2021.-

E.C.L.